

**DEROGA DISPOSITIVO QUE RESTABLECIO EL
ESTATUTO DEL FONDO ESPECIAL DE
JUBILACION DE EMPLEADOS PARTICULARES**
("El Peruano" 14-V-88)

LEY No. 24804

Artículo 1o.- Derógase la Ley No. 24245, que restablece el régimen legal de la jubilación regulado por el Decreto Ley No. 17262.

Artículo 2o.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación,

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 13 de Mayo de 1988.

ALAN GARCIA PEREZ

GUILLERMO LARCO COX,

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la
Presidencia.

ORESTES RODRIGUEZ CAMPOS,

Ministro de Trabajo y Promoción Social.
